

184

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA
PROMOTOR:	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS (IAR-050-98), DIGNO ESPINOZA (IAR-037-98) Y JORGE CARRERA (IRC-006-03)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

El día 28 de julio de 2020, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**, por medio de su apoderada legal, la señora **MILANTHIA I. DE YCAZA**, mujer panameña mayor de edad con cédula de identidad personal 8-728-1388, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**", situado en corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS, DIGNO ESPINOZA Y JORGE CARRERA**, personas naturales inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IAR-050-98, IAR-037-98 e IRC-006-03**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-036-2907-2020** del 29 de julio de 2020, (visible en las fojas 49 y 50 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Según la información presentada en el EsIA, el proyecto consiste en la construcción de los puentes vehiculares gemelos de dos vías cada uno, ubicado en la Quebrada Las Lajas en el paso que comunica a la Urbanización Ciudad Esperanza con la calle de acceso a la carretera vía Vacamonte y Autopista Panamá Chorrera.

La estructura será de cuatro carriles de circulación de 9.30 m de ancho de ida y otro de venida con barandales peatonales metálicos. Se incluirá paso peatonal con una acera de 1.20, barandales para tránsito de hormigón tipo New Jersey de 0.80 m de altura y barandales peatonales de tubo de acero galvanizado de 2.5 pulgadas de diámetro y 1.10 m de altura. Área efectiva de construcción será de 372 m² (18.60 m de ancho x 20 m largo), por lo que, se requiere implementar actividades de tala y poda de las superficies ocupadas por la obra. En cuanto a las infraestructuras temporales a implementar se contempla la construcción de una caseta de inspección (caseta típica tipo B).

La obra ocupa una extensión de superficie (Área de Influencia Directa) aproximadamente de 932 m², en servidumbre de la Quebrada Las Lajas, situado en las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Coordenadas del Proyecto

Punto	Norte	Este
1	984481	643058
2	984506	643036
3	984492	643087
4	984514	643071

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Información Ambiental (DIAM) y Dirección de Forestal (DIFOR), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0330-3107-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Ministerio de Cultura (MICULTURA) mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0086-3107-2020** (ver fojas de la 51 a la 60 del expediente administrativo).

Mediante nota **083-SDGSA-UAS**, recibida el 7 de agosto de 2020, la Unidad Ambiental del MINSA, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios emitidos, van enfocados a que el promotor debe cumplir con toda la normativa aplicable, respetar las servidumbres de los ríos y quebradas, para evitar inundaciones, el promotor debe mantener comunicación con el MINSA e IDAAN cuando se requiera reubicar las neverías de agua potable, entre otros comentarios (ver fojas de la 61 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-372-2020**, recibido el 7 de agosto de 2020, DIFOR, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados van dirigidos a se debe conservar el bosque de galería de los cuerpos hídricos existentes en función a la Ley Forestal, realizar el trámite correspondiente respecto al pago por indemnización ecológica y el periodo de mantenimiento que debe implementarse en el Plan de Reforestación (ver fojas de la 66 a la 68 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **14.1204-056-2020**, recibido 10 de agosto de 2020, la Unidad Ambiental del MIVIOT, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados, van dirigidos a que el promotor debe realizar los trámites correspondientes que formalicen la constitución de la servidumbre vial y que se debe cumplir con la normativa ambiental aplicable (ver fojas de la 69 a la 72 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01303-20**, recibido el 11 de agosto de 2020, DIAM, remite su informe de verificación de coordenadas donde se indica que las mismas, conforman un polígono de 932 m² y se sitúa fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (ver fojas 73 y 74 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **294-2020 DNPH/MiCultura**, recibida 14 de agosto de 2020, la Unidad Ambiental de MiCultura, remite su informe de evaluación del EsIA, donde se señala que, el consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, por lo que, considera viable el estudio arqueológico; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver foja 75 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **067-DEPROCA-2020**, recibida el 17 de agosto de 2020, la Unidad Ambiental del IDAAN, remite su informe de evaluación del EsIA, indicando no tener observaciones al respecto; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 76 y 77 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DSH-456-2020**, recibido el 20 de agosto de 2020, DSH, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios emitidos van enfocados a que, se debe solicitar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, los permisos de obras en cauce y uso temporal de agua cruda en seguimiento al Decreto Ley 35 de 1966 y

respetar el bosque de galería en seguimiento a los lineamientos establecidos en la Ley Forestal (ver fojas de la 78 a la 82 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **093-SDGSA-UAS**, recibido el 21 de agosto de 2020, la Unidad Ambiental del MINSA, envía su informe de inspección; sin embargo, el mismo se emitió fuera del tiempo oportuno (ver fojas de la 83 a la 87 del expediente administrativo correspondiente). Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0098-1408-2020**, del 14 de agosto de 2020, notificada el 31 de agosto de 2020, se solicita al promotor la primera información aclaratoria (ver fojas de la 88 a la 92 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-132-2020**, recibido el 1 de septiembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados se enfocan a que, el promotor debe solicitar los permisos correspondientes en cuando al uso temporal de agua cruda, permisos de obra en cauce y deberá cumplir con lo estipulado en la Ley Forestal e indica que: “*En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA...*”; no obstante, dichos comentarios, fueron remitidos fuera del término oportuno (ver fojas de la 93 a la 107 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 8 de septiembre de 2020, el promotor remite los avisos de consulta pública (publicaciones en el periódico El Siglo), cumpliendo así el requisito definido en el Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009 que rige sobre éste aspecto (ver fojas de la 108 a la 110 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibido el 9 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de la información solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0098-1408-2020**, del 1^{er} de agosto de 2020 (ver fojas de la 111 a la 144 del expediente administrativo correspondiente).

En seguimiento del proceso de evaluación de impacto ambiental se remite la información aportada por el promotor a las direcciones de **DSH, DIFOR y la Dirección Regional de Panamá Oeste**, mediante el **MEMORANDO-DEEIA-0413-1009-2020**, UAS del **MIVIOT, MICULTURA, MOP, MINSA, IDAAN y SINAPROC**, mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0097-1009-2020** (ver fojas de la 145 a la 153 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-440-2020**, recibido el 16 de septiembre de 2020, DIFOR, emite sus observaciones respecto a la evaluación de la primera información aclaratoria presentada, donde se reiteran los comentarios emitidos, respecto a que se debe realizar el trámite correspondiente respecto al pago por indemnización ecológica, resguardar los bosques de galerías en seguimiento a la Ley Forestal y el periodo de mantenimiento de las plantaciones contempladas en el Plan de Reforestación (ver fojas 154 y 155 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **337-2020-DNPH/MiCultura**, recibida el 16 de septiembre de 2020, la Unidad Ambiental de MiCultura, remite su informe de evaluación de la primera información aclaratoria, donde se reitera lo señalado por dicha entidad, donde se concluía que el promotor cumple con lo necesario, por lo que, el estudio arqueológico se considera viable (ver fojas 156 y 157 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibido el 18 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública (fijado y desfijado del Municipio de Arraiján) (ver fojas de la 158 a la 162 del expediente administrativo correspondiente). Es de relevancia mencionar que a la fecha de elaboración del presente informe no se ha presentado oposiciones al proyecto.

Mediante **MEMORANDO-SEIA-148-2020**, recibida el 18 de septiembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite su informe de evaluación de la información aclaratoria, donde se indica, no tener comentarios al respecto (ver foja 163 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **14.1204-067-2020**, recibida el 29 de septiembre de 2020, la Unidad Ambiental del MIVIOT, remite su informe de evaluación a la información aportada al promotor como respuesta a la primera solicitud de información aclaratoria; donde se reitera que el proyecto debe contar con la certificación de servidumbre vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 164 y 165 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **099-SDGSA-UAS**, recibida el 7 de octubre de 2020, la Unidad Ambiental del MINSA, remite su informe de evaluación de la información aportada por el promotor como respuesta a la primera información complementaria que el promotor debe cumplir con toda la normativa aplicable al proyecto haciendo énfasis al manejo de desechos sólidos señalando que: *"En la inspección se observó muchos desechos sólidos en el cajón. El MINSA solicita que se solucione éste problema ya que puede haber inundaciones y tener pérdidas de seres humanos..."*; no obstante, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas de la 166 a la 170 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **075-DEPROCA-2020**, recibido el 9 de octubre de 2020, la Unidad Ambiental del IDAAN, emite comentarios referentes a la evaluación de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, donde indica que: *"...no se pudo descargar el documento..."*; sin embargo, los mismos fueron emitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 171 y 170 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DSH-607-2020**, recibido el 9 de octubre de 2020, DSH, remite sus observaciones respecto a la evaluación de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, donde se señala que el promotor debe solicitar el respectivo permiso de obra en cauce, solicitar los permisos de uso de agua cruda de manera temporal con la regional de Panamá Oeste y debe resguardar los bosques de galería considerando lo dispuesto por la Ley Forestal (ver fojas de la 173 a la 177 del expediente administrativo correspondiente).

Las Unidades Ambiental Sectoriales (UAS) del IDAAN, MiCultura y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remitieron sus observaciones fuera del tiempo oportuno, referente a la solicitud de evaluación del EsIA, realizada por esta Dirección Técnica mediante las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0086-3107-2020** y el **MEMORANDO-DEEIA-0330-3107-2020**, mientras que las UAS de MOP y SINAPROC, no emitieron comentarios a dicha solicitud. Que las UAS del MINSA y MIVIOT, emitieron comentarios fuera del tiempo oportuno a la solicitud de evaluación de la primera información aclaratoria, realizada mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0097-1009-2020**, mientras que las UAS de IDAAN, SINAPROC, Y MOP, no emitieron comentarios respecto a dicha solicitud. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, *"...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto..."*.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto a la **topografía**, según la información aportada en el EsIA, en el área de influencia del proyecto el terreno está compuesto por una topografía bastante plana, con pendientes que oscilan desde los 0.5 a los 10 % en los taludes del cauce de la quebrada (ver página 46-47 del EsIA).

Referente al clima, según la información aportada en el EsIA, el área de influencia directa del proyecto se sitúa en la llamada Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT), con una clasificación de Clima Tropical de Sabana y una precipitación total anual de 2,031.6 mm y temperaturas que van de 21.5 a 28.9 °C (ver página 48 del EsIA).

183

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Respecto al componente **hidrológico**, según la información descrita en el EsIA, la fuente hídrica ubicada en el área de influencia directa, es la denominada Quebrada Las Lajas; se realizó un Estudio Hidrológico de dicha quebrada, analizándose períodos de retornos de 1 en 100 años, identificando la capacidad de conducción hidráulica de la misma y su área de recarga hídrica, determinando así, los niveles de terracería seguros para el proyecto y criterios de diseño del puente a construir (páginas 232 a 293).

Aunado a lo anterior, se recomienda la protección de todos los taludes colindantes a la quebrada para asegurar la integridad de los taludes, la remoción del vado existente para mantener el flujo libre de las aguas debajo del puente, el monitoreo y mantenimiento de la Quebrada Las Lajas, para garantizar el buen funcionamiento de la misma y de la estructura del puente durante su periodo de vida (ver páginas de la 232 a la 293 del EsIA). Por lo que, el promotor debe implementar de manera eficiente cada medida de mitigación propuesta con la finalidad de mitigar los posibles impactos que podrían ser generados por la obra, al igual que considerar las recomendaciones emitidas por el Estudio Hidrológico a fin de salvaguardar la integridad de la obra y las zonas circundantes.

Conjuntamente debe ceñir la afectación del bosque de galería a las áreas identificadas en el EsIA, como áreas a afectar, conservando así el resto del bosque de galería de la Quebrada Las Lajas ubicado fuera de dicha superficie e implementar un Plan de Reforestación como mecanismo de compensación.

Respecto a la **Calidad de Aguas Superficiales**, según la información contenida en el EsIA, se realizaron análisis físico químicos de la Quebrada Las Lajas, donde los resultados de dicho monitoreo arrojan que la calidad de las aguas de dicho cuerpo hídrico, es baja, ya que la mayor parte de los parámetros muestreados sobrepasan los valores máximos permisibles (ver páginas de la 124 a la 127 del EsIA).

En cuanto a la **Calidad de Aire**, según la información integrada como respuesta a la primera información aclaratoria se presenta informe de monitoreo de calidad aire, realizado el 28 de agosto de 2020, donde los resultados obtenidos, arrojan valores por debajo de la norma para los parámetros medidos (ver fojas de la 114 a la 120 del expediente administrativo correspondiente).

Referente al aspecto **Ruido**, según la información aportada como respuesta a la primera información complementaria, se realizaron los monitoreos respectivos el 28 de agosto de 2020, donde los valores medidos en los sitios de muestreo se sitúan por debajo de la normativa aplicable (ver fojas de la 121 a la 135 del expediente administrativo correspondiente).

Respecto a la Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones, el EsIA señala lo siguiente: “*El área del proyecto se localiza dentro de una zona plana de escasas depresiones geográficas con respecto a las elevaciones continuas a esta, lo que evita de gran forma las posibilidades de inundaciones, debido a que todas las aguas de tipo fluvial y pluvial fluyen rápidamente por este tipo de depresiones, disminuyendo la posibilidad de inundaciones...*” (ver página 53 del EsIA).

En referencia al **aspecto biológico**, según la información presentada en el EsIA, el área del proyecto es un área intervenida por actividades urbanísticas, lo que hace que la cobertura vegetal predominante en la superficie de desarrollo del proyecto, sea de especies arbustivas y gramíneas, situados al borde de la ribera de la quebrada, en cuando a especies de árboles a afectarse, se ha identificado dos árboles a afectar (un ejemplar de Guarumo y uno de Guácimo), el resto de la cobertura vegetal es gramíneas y arbustos (ver páginas 54 y 55 del EsIA). No obstante, el promotor debe solicitar los permisos correspondientes de tala, así como también, el trámite correspondiente del pago por indemnización ecológica, de igual manera se debe realizar la implementación de un Plan de Reforestación con el objetivo de revegetar y enriquecer el bosque de galería de la Quebrada Las Lajas, resguardando así dicha quebrada.

Respecto a la fauna, debido a la escasa cobertura vegetal encontrada en el sitio, las especies de faunas evidenciadas en el levantamiento de línea base, es típica de áreas intervenidas con

cambios de usos de suelos de actividades agropecuarias a expansiones de desarrollos urbanísticos, encontrándose especies como: gallinazos, azulejos, rabi blanca, murciélagos, ardillas, entre otros, (ver página 57 del EsIA). Dado a la poca diversidad de especies de fauna existente en el área de influencia del proyecto, debido a las características anteriormente expuestas, no se requiere de la implementación de un Plan de Rescate de Flora y Fauna, sin embargo, el promotor debe comunicar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en caso de encontrarse un encuentro fortuito con especies de fauna, el reporte del avistamiento y ejecutar el protocolo correspondiente.

Referente al **aspecto socio económico**, según la información incorporada en el EsIA, se ejecutaron un total de 20 encuestas a moradores de las viviendas más cercanas al proyecto, donde el muestreo arroja que el 100 % de los encuestados están de acuerdo con el proyecto (ver páginas 62 y 63 del EsIA), adicionalmente se identificaron actores claves como autoridades sectoriales los cuales fueron encuestados e indican que el proyecto impacta de forma positiva a las comunidades aledañas a éste (ver fojas 139 y 140 del expediente administrativo correspondiente).

En relación al **componente arqueológico**, según el Estudio Arqueológico integrado al EsIA, no se evidenciaron hallazgos (ver páginas de la 294 a la 309 del EsIA); sin embargo, el promotor debe implementar las medidas correspondientes propuestas, en caso de encontrarse hallazgos.

Es de relevancia mencionar que a la fecha de elaboración del presente informe técnico no se ha presentado oposiciones al desarrollo del mismo.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0098-1408-2020**, la primera información aclaratoria:

1. El punto **6.7 CALIDAD DEL AIRE**, páginas 50 y 51 del EsIA, señala lo siguiente:
"El área donde se desarrollará el proyecto, a pesar de estar sobre una vía pública podemos establecer de manera general que la calidad del aire en esta zona es regular por las siguientes razones:

..."

- *El área del proyecto se ubica en medio de una zona en donde se desarrollan actividades comerciales y residenciales.*
- *Flujo vehicular a la cual se ve sometida el área se considera alto.*
- *Lo anterior permite por lo tanto encontrar una atmósfera local con regularidad presencia de CO₂, plomo y otras partículas en suspensión que son contaminantes en otras atmósferas en donde la actividad económica y social son mucho más intensas..."*

Sin embargo, luego de revisada la información contenida en el EsIA, se evidencia que, no se presenta el respectivo Estudio de Calidad de Aire y los monitoreos correspondientes del área de influencia del proyecto que respalde la hipótesis anteriormente expuesta. Por lo que, debe:

- a) Presentar el monitoreo respectivo, los resultados obtenidos y copias de los certificados de calibración de los equipos utilizados, con el objetivo de verificar la confiabilidad de la data levantada.
2. El punto **6.7.1 Ruidos**, páginas 51 y 52 del EsIA, se describe lo siguiente: "*Los niveles de ruido en el área están directamente proporcionales al punto anterior, es decir a mayor flujo vehicular y presencia humana, mayor serán los niveles de ruido en la atmósfera local...*" y se describe un muestreo realizado. Sin embargo, no se presenta el informe completo del mismo, el cual describa los parámetros utilizados en el levantamiento de la información, criterios de selección de los puntos de muestreo, imágenes de los sitios muestreados, entre otros componentes típicos en este levantamiento. Por lo que, debe:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

- a) Presentar el monitoreo respectivo, los resultados obtenidos y copias de los certificados de calibración de los equipos utilizados, con el objetivo de verificar la confiabilidad de la data levantada.
3. En el punto **8.3 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DE PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)**, página 61 y 62 del EsIA, indica lo siguiente: “*La muestra seleccionada para obtener la información de campo fue representada por veinte (20) personas encuestadas, realizados a moradores de las viviendas más cercanas al área del proyecto...*”, no obstante, una vez revisado el Plan de Participación Ciudadana integrado al EsIA, no se evidencia la identificación de los actores claves de la zona, ni como fueron incluidos o considerados, en el Plan de Participación Ciudadana. Por lo que, deberá:
- a. Identificar los actores claves de la zona e incluir los mismos al Plan de Participación Ciudadana presentado, adjuntando la evidencia de la inclusión de estos, en seguimiento a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, “*...Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos:*
- a) *Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros).*
b) *Técnicas de participación empleadas a los actores claves (entrevistas, talleres, asambleas, reuniones de trabajo, etc.), los resultados y su análisis...*”.
4. El punto **10.4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**, página 73 del EsIA, cuadro N° 19 ACCIONES A DESARROLLAR Y FRECUENCIA DE MONITOREO DURANTE EL PROYECTO, describe la ejecución y monitoreos de las medidas de los programas y planes propuesto en el PMA; sin embargo, el mismo no indica la unidad de tiempo definido o periodo en el que se realizarán dichas medidas. Por lo que deberá:
- a) Corregir el mismo, señalando los periodos en que se realizarán los mismos y su unidad de tiempo.
- Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:
- **Respecto a la pregunta número uno (1)**, donde se solicita presentar los estudios de calidad de aire, el promotor presenta lo solicitado (ver fojas de la 114 a la 120 del expediente administrativo correspondiente).
 - **Referente a la pregunta número dos (2)**, donde se solicita presentar los monitoreos de ruido, el promotor presenta lo solicitado (ver fojas de la 121 a la 135 del expediente administrativo correspondiente).
 - **En cuanto a la pregunta número tres (3)**, donde se solicita los aportes de los actores claves identificados, el promotor identifica como actor clave a autoridades locales como el alcalde de Arraiján y juez de paz de Vista Alegre, donde se entrevista a las personas autorizadas por dichas entidades (ver fojas 112 y 113, 139, 140, del expediente administrativo correspondiente).
 - **Relacionado a la pregunta número cuatro (4)**, en el cual se solicitaba corregir el cuadro de cronograma de ejecución del proyecto, el promotor realiza la corrección solicitada (ver foja 137 del expediente administrativo correspondiente).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son los siguientes:

- En cuanto al uso de posibles sitios de botaderos, es de importancia mencionar que, el presente EsIA, no define en su alcance, el uso de sitios de botaderos, ya que en el mismo únicamente se hace mención de la posibilidad de requerirse y que éstos deben ser aprobados por la Unidad Ambiental del MIVIOT (ver página 31 del EsIA), no siendo integrando de manera clara dicho componente al alcance del EsIA, ya que no se presentan coordenadas que ubiquen dichos componentes, superficies (a utilizar), permisos de propietarios (en caso que se dispongan en fincas privadas), línea base de los componentes sociales, físicos y biológicos. Por lo que, de requerir implementar el componente, el promotor debe verificar si ésta actividad, requiere o no la implementación de un Instrumento de Gestión Ambiental para su ejecución.
- El promotor, indica en el EsIA que, no se contempla la construcción de campamentos, ya que el personal de la empresa contratista que ha resultado beneficiada con la ejecución del proyecto puede hospedarse e instalar sus oficinas en viviendas alquiladas, ubicadas en puntos cercanos al sitio de la obra, por lo cual, esta área no se contempla dentro del alcance del proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a la Dirección de Patrimonio Histórico de MiCULTURA, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, “Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
- d. Contar con la certificación de servidumbre vial otorgada por la entidad correspondiente.
- e. En caso de encuentros fortuitos con especies de fauna en el área del proyecto, el promotor debe coordinar el rescate y reubicación del mismo con la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
- f. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- h. Realizar monitoreos de calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados serán presentados en los informes de seguimiento.
- i. Realizar monitoreos de calidad de agua de la Quebrada Las Lajas, uno (1) durante la etapa de construcción, a los 6 meses de iniciada la obra y uno (1) finalizada la misma, el resultado de dichos informes debe presentarse en los informes de seguimiento y cierre de la obra.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

“Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones”.

- k. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción y uno al culminar la etapa constructiva, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en la Primera información aclaratoria, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- n. Cumplir con la Ley No. 6 del 141 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”, y la Resolución No.CDZ-003/99 “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- o. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- t. Contar con la aprobación de los planos de la obra y el Estudio Hidrológico e Hidráulico por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP.
- u. Contar con la autorización de obra en cauce, otorgada por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.

- v. En caso de requerir utilizar agua cruda para las actividades constructivas del proyecto debe contar con el permiso correspondiente de uso basado en el Decreto Ley 35 de 1966, el cual será tramitado en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
- w. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua superficiales que se ubican sobre el alineamiento, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en las secciones de la Quebrada Las Lajas identificadas en el EsIA.
- x. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.

IV. CONCLUSIONES

- Que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Primera información Aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**" cuyo promotor es el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

14

MEMORANDO
DSH -607-2020

Para : **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: Respuesta a Memorando DEEIA-0413-1009-2020

Fecha : 8 de octubre de 2020



Dando respuesta a su MEMORANDO DEEIA N° 0413-1009-2020, del 10 de septiembre de 2020, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DISEÑO, DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA”, a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, Distrito Arraiján y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

La Dirección de Seguridad Hídrica adjuntó informe técnico N° 032-2020 del 13 de agosto de 2020, con recomendaciones, más no se solicitaron ampliaciones referentes a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

NKM
JV/VG/KM

100% 7007-00149
SAYERS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

**INFORME TÉCNICO N° 032- 2020
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A
SEGURIDAD HIDRICA**

1. **Nombre de la empresa promotora:** Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
2. **Nombre del proyecto a analizar:** "DISEÑO, DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA".
3. **Nombre del representante legal de la empresa:** Inés María Samudio de Gracia.
4. **Nombre de la empresa consultora:** Diomedes A. Vargas T., con registro de consultor vigente I.A.R. 050-98.

Ubicación de proyecto: Corregimiento: Vista Alegre
Distrito: Arraiján
Provincia: Panamá Oeste

5. Información general del proyecto:

Numeración de la categoría del proyecto:

- Categoría II
 Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Río Caimito
Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 140

Tipo de proyecto:

- Residencial
 Comercial
 Industrial
 X Vial (puentes, caminos, carreteras)
 Hidroeléctrico
 Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
 Otro (especifique): _____

6. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

SÍ NO

1 Informe Técnico de análisis del EsIA Cat. II "DISEÑO, DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA".

Tipo de permiso o autorización:

1. Obra en cauce.
2. Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Permiso temporal de uso de agua.
4. Concesión permanente de uso de agua.

7. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

Sí / NO

Tipo de influencia:

1. Aprovechamiento del recurso.
2. Canalización.
3. Desvío.
4. Contaminación/ sedimentación.
5. Reducción del bosque de galería.
6. Reducción del ancho del cauce.
7. Ensanchamiento del cauce.
8. Profundización del cauce.
9. Otro (especificar): Establecimiento de pilotes en márgenes izquierda y derecha de la quebrada Las Lajas y Prudente.

Comentarios:

La empresa constructora o contratista está obligada a tramitar y obtener ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, el respectivo permiso de obra en cauce natural para la obra hidráulica proyectada (puentes gemelos) sobre la Quebrada Las Lajas y Prudente), esta autorización de obras en cauce natural es de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005.

8. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial: Subterránea: No aplica:

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: El Estudio de Impacto ambiental menciona que a través de carros cisternas se hará el control de partículas de polvo producto de la remoción de material edáfico, sin embargo no indica de donde se obtendrá el agua, ni el caudal requerido para esta actividad.

Caudal requerido: l/s temporada seca (enero a abril).

l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).

En el estudio no está identificado el caudal requerido.

Observación: La empresa constructora o contratista deberá trámitar y obtener el permiso de uso de agua temporal basado en el Decreto Ley 35 de 1966, artículos No. 1, 2, 3 y 32, para la actividad de mitigación de partículas de polvo

2 Informe Técnico de análisis del EslA Cat. II "DISEÑO, DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA".

con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, previo a la construcción.

9. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:

Breve justificación presentada por el promotor:

El proyecto a desarrollar consiste en la construcción de los puentes Gemelos sobre la quebrada Las Lajas en el corregimiento de Arraiján con todas las infraestructuras y normas técnicas que tengan que ver con la construcción de este tipo de obras.

Fuentes Hídricas mencionadas en el EsIA:

Las fuentes mencionadas en el documento son:

- Quebrada Las Lajas fojas 7 y 9 del EsIA
- Quebrada Prudente (Estudio Hidrológico)
- Río Barrigón fojas 35 y 44 del EsIA

Es necesario que se homogenice la información del EsIA y sus demás estudios anexados a la fuente real de influencia, ya que hay incongruencias de nombre de la misma.

10. Requiere ampliación:

Sí NO

a. Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación:

No Aplica ■

Recomendaciones

1. El promotor deberá mencionar de donde se obtendrá el agua para mantener las áreas húmedas con el fin de evitar la emisión de partículas de polvo y el caudal requerido para esta actividad.
2. El requerimiento de agua cruda durante las fases de construcción u operación deberá ser autorizado mediante permiso de uso de agua temporal basado en el Decreto Ley 35 de 1966, el cual tramitará en la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
1. Respetar en la medida de lo posible el área de protección considerando el ancho del cauce de los cuerpos de agua que comprenden la construcción de obras hidráulicas dentro del desarrollo del proyecto. Se debe dejar a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud

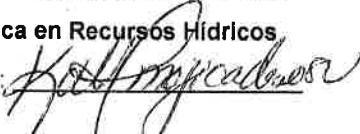
3 Informe Técnico de análisis del EsIA Cat. II "DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA".

hacia dentro del proyecto, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones".

Elaborado por:

Nombre: KATHIA L. MOJICA N.

Técnica en Recursos Hídricos

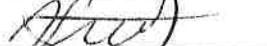
Firma: 

Fecha: 17/08/2009

Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos

Nombre: VÍCTOR GÓMEZ

Firma: 

Fecha: 17/08/2009

Día Mes Año

Panamá, 18 de septiembre de 2020
Nota No. **075-DEPROCA-2020**

Pach
Sayulita

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0097-1009-20** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**", a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, presentado por: **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**, con número de expediente: **DEIA-II-0-37-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



41

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la **DEIA-DEEIA-UAS-0097-1009-20** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, presentado por: **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**, con número de expediente: **DEIA-II-0-37-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se puede descargar el documento en la plataforma de PREFASIA. Por favor, enviarlo en formato digital (CD) o revisar el No. De expediente correspondiente.
Esperamos su respuesta.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluadora Ambiental

AO
Patería
7/2020/7

099-SDGSA-UAS
17 de septiembre de 2020

A. ch.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bóquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0097-1009-20**, le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACION CIUDAD ESPERANZA**”, a desarrollarse en los corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, presentado por **MIVIOT**.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. , Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-037-2020**

PROYECTO: "EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA".

FECHA: JUNIO, DEL 2,020.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA OESTE

PROMOTOR: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

El proyecto consiste en la construcción de los puentes Gemelos sobre la quebrada Las Lajas en el corregimiento de Arraijan con todas las infraestructuras y normas técnicas que tengan que ver con la construcción de este tipo de obras, El

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), propone EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA sobre Quebrada Las Lajas en la vía que comunica la Urbanización Ciudad Esperanza con la calle de asfalto Vía Vacamonte autopista Panamá Chorrera en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraijan, en la provincia de Panamá Oeste El proyecto a desarrollar consiste en la construcción de los puentes Gemelos sobre la quebrada Las Lajas en el corregimiento de Arraijan con todas las infraestructuras y normas técnicas que tengan que ver con la construcción de este tipo de obras, El **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), propone EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA** sobre Quebrada Las Lajas en la vía que comunica la Urbanización Ciudad Esperanza con la calle de asfalto Vía Vacamonte autopista Panamá Chorrera en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraijan, en la provincia de Panamá Oeste, Las superestructuras serán de cuatro carriles de circulación de

9.30 m de ancho de ida y otro de venida con barandales metálicos. Se incluirá paso peatonal con una acera de 1.20 m, barandales para tránsito de hormigón tipo New Jersey de 0.80 m de altura y barandales peatonales de tubo de acero galvanizado de 2.5 pulgadas de diámetro y 1.10 m de altura. Las superestructuras serán de cuatro carriles de circulación de 9.30 m de ancho de ida y otro de venida con barandales metálicos. Se incluirá paso peatonal con una acera de 1.20 m, barandales para tránsito de hormigón tipo New Jersey de 0.80 m de altura y barandales peatonales de tubo de acero galvanizado de 2.5 pulgadas de diámetro y 1.10 m de altura.

- La carga viva a utilizar será la AASHTO HS20-44.
- El CONTRATISTA determinará la resistencia a la compresión requerida en el Hormigón acorde con su diseño estructural, sin embargo, la misma no podrá ser menor de 280 Kg. /cm². El cemento a utilizar será de acuerdo con las Normas AASHTO de Materiales; si la estructura está cercana al mar será del Tipo II, y en caso contrario será Tipo 1.
- La superestructura será con hormigón preesforzado, reforzado o con vigas de acero, con losa de hormigón de 280kg/cm² y acero de refuerzo con Fy no menor de 4200 Kg. /cm². La carga viva a utilizar será la AASHTO HS20-44.
- El CONTRATISTA determinará la resistencia a la compresión requerida en el Hormigón acorde con su diseño estructural, sin embargo, la misma no podrá ser menor de 280 Kg. /cm². El cemento a utilizar será de acuerdo con las Normas AASHTO de Materiales; si la estructura está cercana al mar será del Tipo II, y en caso contrario será Tipo 1.
- La superestructura será con hormigón preesforzado, reforzado o con vigas de acero, con losa de hormigón de 280kg/cm² y acero de refuerzo con Fy no menor de 4200 Kg. /cm².
- La subestructura será de hormigón reforzado de 280 Kg. /cm² y acero de refuerzo con cedencia (Fy) no menor de 4200 Kg./cm². La subestructura será de hormigón reforzado de 280 Kg. /cm² y acero de refuerzo con cedencia (Fy) no menor de 4200 Kg./cm².

La construcción de esta estructura conlleva sus implicaciones ambientales, las que son analizadas a profundidad, mediante la identificación y predicción de potenciales impactos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y abandono.

De forma general, se resumen los impactos identificados para este proyecto a continuación:

- Afectaciones temporales al cuerpo de agua del Río Barrigón durante la construcción del puente vehicular.
- Aporte de sedimentos al aire y a los cuerpos de agua
- Tala de algunas especies vegetales durante la construcción del puente vehicular.

También existen riesgos que dependerán de la aplicación de medidas específicas que permitan minimizarlos:

- Riesgo de accidentes de tránsito (construcción y operación)
- Riesgos de accidentes laborales

- Riesgos de contaminación de suelos y aguas por hidrocarburos u otras sustancias.

La reducción de los riesgos está sujeta a la disminución de la probabilidad de que el accidente se dé, y ello dependerá de la prevención adecuada.

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones y no tener pérdidas humanas.

Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

El MINSA solicita que se cumpla con normas del MOP para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

En La Inspección Se Observó Mucha Desechos Sólidos En El Cajón, El Minsa Solicitud Que Se Solucione Este Problema Ya Que Puede Haber Inundaciones Y Tener Perdidas De Seres Humanos.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.



Panamá, 17 de septiembre de 2020.

Nº 14.1204-067-2020

A.C.H.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0097 - 20**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

1. “**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD EZPERANZA**”, Expediente DEIA II-F-037-2020.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.

29/9/20

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, titulado “**Diseño de los Puentes Gemelos de la Calle de Acceso a la Urbanización Ciudad Esperanza**”, a desarrollarse en el en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, en la provincia de Panamá Oeste.

Expediente DEIA-II-F-037-2020.

La información complementaria contiene preguntas, formuladas por otras Unidades Ambientales Sectoriales, que no fueron formuladas por nuestra Unidad Ambiental, a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto ya que fueron solicitadas por MIAMBIENTE y otras Unidades Ambientales Sectoriales.

No obstante, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos lo señalado en el informe de revisión fechado 6 de agosto de 2020, deberá contar con la Certificación de Servidumbre Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT.

Rubi González.
RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
16 de septiembre de 2020

V°B°: Blanca de Tapia
Arq. **BLANCA DE TAPIA**
Directora de Investigación Territorial

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

163

RECIBIDO
12/09/2020
MOP

Saynis

MEMORANDO-SEIA-148-2020

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación.



DE: **LICDA. MARISOL AYOLA**
Directora Regional.

ASUNTO: Criterio tecnico a primera aclaratoria de EsIA Categoría II.

FECHA: 15 de septiembre del 2020.

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0413-1009-2020, del proyecto Cat. II titulado “DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACION CIUDAD ESPERANZA”, cuyo promotor es el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

MA
Copia: Expediente

1402
Fair
W.M.H. STONE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Lcdo. Domínguez:

A manera de cumplir con lo establecido en la Ley, dentro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD DE ESPERANZA**", ubicada en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste la suscrita, **MILANTHIA I. DE YCAZA**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No.8-728-1388, actuando en virtud del Poder previamente otorgado, en representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, creado por la Ley 9 de 1973, la cual fue reorganizada por la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, con Registro Único de Contribuyente 8-NT-1-13654, DV 81, comparezco ante su Despacho a fin de hacer entrega de la correspondiente **CONSULTA CIUDADANA**.

Asimismo, autorizo a **PATRICIA CAROLINA GONZÁLEZ CASTILLERO** de **DAVIS** portador de la cédula de identidad personal No.8-813-1039, a hacer entrega de dicha documentación.

Panamá, a la fecha de su presentación,

LCDA. MILANTHIA I. DE YCAZA
Apoderada Legal - MIVIOT
Cédula No. 8-728-1388
Idoneidad No. 4946

Adjunto: Hojas de periódico originales con las publicaciones realizadas

El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

16 SEP 2020

Panamá,
[Signature]

Testigo

~~Fabian Ruiz S.~~



Gobierno de la
República de Panamá

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

161



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo No 36 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto del 2011 el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, se presenta a consulta pública el Estudio impacto Ambiental Categoría II.

PROYECTO “DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA”

Promotor: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVOT).

Lugar: Urbanización Ciudad Esperanza, corregimiento de Vista Alegre, Distrito Arraijan provincia de Panamá Oeste.

El proyecto propone el Diseño y la Construcción de Los Puentes Gemelos para la Calle de acceso a la Urbanización Ciudad Esperanza, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste.

Possible contaminación de las aguas de la quebrada donde se construirá el Puente.

Se tomarán todas las medidas ambientales a fin de evitar este impacto.

Possible contaminación de suelo y aguas por desechos sólidos y líquidos: De no tomarse las medidas correctivas se pudieran dar contaminaciones, pero el promotor estará siempre vigilante para que esto no ocurra.

Posibles accidentes laborales: De no utilizarse los equipos de protección personal y la debida aplicación de las medidas de seguridad en las diversas etapas del proyecto. La empresa promotora será garante en mantener los niveles de seguridad y protección personal.

Emisiones Líquidas—Se utilizará el sistema de letrinas portátiles durante la construcción a fin de cumplir con la normativa DGNTI COPANIT 35-2019, en cuanto a vertidos finales.

· **Generación de Desechos sólidos:** son desechos similares a los desechos domésticos y el promotor será garante de que periódicamente sean transportados hasta el vertedero Municipal más cercano al proyecto.

Impactos Positivos;

Solución de a los moradores de la Urbanización Ciudad Esperanza que contaran con un acceso rápido y seguro a sus viviendas

Mejor aprovechamiento de los suelos de la región.

Mejora de la economía del hogar, local y regional.

Generación de empleos en las diversas etapas del proyecto.

Mejor plusvalía de los terrenos aledaños al proyecto.

El citado Estudio estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste y en el centro de documentación, localizada en el edificio No 804, planta baja, ubicado en Albrook en horario de **08 a.m. a 3:30 p.m.**

RECIBIDO
Nombre: *[Signature]* Hora: 9:22 pm
Fecha: 19/02/2020



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo No 36 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto del 2011 el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, se presenta a consulta pública el Estudio impacto Ambiental Categoría II.

PROYECTO “DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA”

Promotor: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVOT).

Lugar: Urbanización Ciudad Esperanza, corregimiento de Vista Alegre, Distrito Arraijan provincia de Panamá Oeste.

El proyecto propone el Diseño y la Construcción de Los Puentes Gemelos para la Calle de acceso a la Urbanización Ciudad Esperanza, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste.

Possible contaminación de las aguas de la quebrada donde se construirá el Puente.

Se tomarán todas las medidas ambientales a fin de evitar este impacto.

Possible contaminación de suelo y aguas por desechos sólidos y líquidos: De no tomarse las medidas correctivas se pudieran dar contaminaciones, pero el promotor estará siempre vigilante para que esto no ocurra.

Posibles accidentes laborales: De no utilizarse los equipos de protección personal y la debida aplicación de las medidas de seguridad en las diversas etapas del proyecto. La empresa promotora será garante en mantener los niveles de seguridad y protección personal.

Emisiones Líquidas—Se utilizará el sistema de letrinas portátiles durante la construcción a fin de cumplir con la normativa DGNTI COPANIT 35-2019, en cuanto a vertidos finales.

Generación de Desechos sólidos: son desechos similares a los desechos domésticos y el promotor será garante de que periódicamente sean transportados hasta el vertedero Municipal más cercano al proyecto.

Impactos Positivos;

Solución de a los moradores de la Urbanización Ciudad Esperanza que contaran con un acceso rápido y seguro a sus viviendas

Mejor aprovechamiento de los suelos de la región.

Mejora de la economía del hogar, local y regional.

Generación de empleos en las diversas etapas del proyecto.

Mejor plusvalía de los terrenos aledaños al proyecto.

El citado Estudio estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste y en el centro de documentación, localizada en el edificio No 804, planta baja, ubicado en Albrook en horario de **08 a.m. a 3:30 p.m.**



**MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
SECRETARIA GENERAL**

EDICTO N° 0016-2020

Panamá Oeste, 02 de septiembre de 2020.

158

El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**, hace de conocimiento público el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II**, denominado: **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA”**.

Lugar: URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA, corregimiento: VISTA ALEGRE/ distrito: ARRAIJÁN/ provincia: PANAMÁ OESTE.

El Secretario General para que sirva de formal notificación a las partes, fija el presente AVISO DE CONSULTA PÚBLICA en un lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy miércoles dos (2) de septiembre de 2020, siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de ocho (8) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLÍQUESE


LCDO. CARLOS MORÁN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Vencido el término del presente edicto, se desfija del lugar público de esta Alcaldía y para mayor constancia se firma, sella y agrega a sus antecedentes, hoy viernes once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las diez (10:00) de la mañana.

SE DESFIJA:


LCDO. CARLOS MORÁN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Panamá, 14 de septiembre de 2020
Nota nº 337-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0097-1009-2020, con los comentarios concernientes a la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**”, a desarrollarse en la Urbanización Ciudad Esperanza, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MVIOT).

En la primera información aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 294-2020 DNPH/MiCultura del 10 de agosto de 2020**, la cual reiteramos a continuación:

“El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA”** y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.”

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

KPOU/yg

Sayul

A C.

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-440-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 15 de septiembre de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0413-1009-2020**, con respecto a la primera información complementaria del EsIA Categoría II, titulado **“DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA”** cuyo promotor es **“MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)”**, a desarrollarse en Corregimiento Vista Alegre, Distrito De Arraijan, Provincia De Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/tv

DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación y con respecto a lo solicitado desde el ámbito forestal:

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y dado que no teníamos cuestionamientos desde el aspecto vegetacional, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios más que recomendar:

- Que de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
Hector Héctor G. VEGA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
Dirección: DOMINA N° 7,108-12
HV/hv

MEMORANDO-DEEIA-0413-1009-2020

R

PARA: MARISOL AYOLA
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre primera aclaratoria del EsIA “**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**”

FECHA: 10 de septiembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**”, a desarrollarse en la Urbanización Ciudad Esperanza, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-0-37-2020**

Adjuntamos copia de la ampliación del EsIA.

UAS consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT y MOP

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/AIP/ac
C

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0413-1009-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD
Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera aclaratoria del EsIA “**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**”

FECHA: 10 de septiembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**”, a desarrollarse en la Urbanización Ciudad Esperanza, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-0-37-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ac
d.c.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0413-1009-2020 R

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre primera aclaratoria del EsIA “**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**”

FECHA: 10 de septiembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA**”, a desarrollarse en la Urbanización Ciudad Esperanza, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-0-37-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/AUP/ac
AC

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION SEGURIDAD HIDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>11-9-20</i>
Fecha:	<i>9:19</i>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de septiembre de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0097-1009-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Respetado Licenciado:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “DISEÑO DE LOS PUENTES GEMELOS DE LA CALLE DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD ESPERANZA”, a desarrollarse en la Urbanización Ciudad Esperanza, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-0-37-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

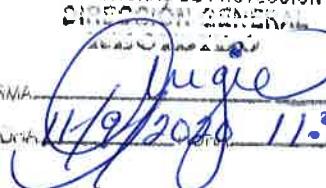

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac
AC

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

PRANA
DUEÑA
11/9/2020 11:05


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa